



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 184-2021-TCE

**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 184-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2021, las 11h50.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0369-O, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal y su adjunto. **b)** Las razones de citación suscritas por el señor David Bolaños Naranjo, Notificador - Citador de este Tribunal. **c)** El Oficio Nro. 055-2021-KGMA-ACP, de 26 de abril de 2021, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente integro de la causa 181-2021-TCE. **d)** El Oficio Nro. TCE-JVLL-SR-2021-025-O, de 26 de abril de 2021, suscrito por la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora del despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente integro de la causa 182-2021-TCE. **e)** El Memorando No. TCE-PGR-JA-021-2021, de 28 de abril de 2021, suscrito por la magister Jazmín Almeida Villacis, secretaria relatora del despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente integro de la causa 183-2021-TCE. **f)** El Oficio Nro. DP-DP17-2021-0039-O, firmado electrónicamente por la abogada Andrea Guerrero Jaramillo, Directora Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha (E), ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General el 06 de mayo de 2021, a las 11h46. **g)** El correo remitido por la abogada Katherine Pérez, e ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General de este Organismo el 06 de mayo de 2021, a las 13h21.

**ANTECEDENTES.-**

1. El 20 de abril de 2021, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, mediante el cual presenta una denuncia en contra del ingeniero Pablo Francisco Escorza Camacho, responsable del manejo económico del Movimiento Político Centro Democrático, Lista 1, para la dignidad de concejales rurales del cantón Chimbo, provincia de Bolívar de las Elecciones Seccionales 2019; señora Adriana Jackeline Sangache Mullo; y, señor Danny Ismael Sierra Remache, por el presunto cometimiento de la infracción tipificada en el artículo 293 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigente al año 2019.<sup>1</sup>
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución en primera instancia de la presente causa,

<sup>1</sup> Expediente causa 184-2021-TCE, fs. 232



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 184-2021-TCE

identificada con el número 184-2021-TCE<sup>2</sup>; recibíendose el expediente en este despacho el 21 de abril de 2021, a las 12h48.

3. Mediante auto de 23 de abril de 2021, admití a trámite la denuncia presentada dentro de la causa 184-2021-TCE y dispuse que se cite a los denunciados con el contenido del auto, copia certificada de la denuncia presentada y con el expediente íntegro en digital, además, señalé para el martes 11 de mayo de 2021, a las 10h00, la audiencia oral única de prueba y alegatos. (fs. 245)
4. El doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 26 de abril de 2021, las 12h17, acumular la causa 181-2021-TCE a la causa 184-2021-TCE, correspondiente a una denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra del ingeniero Pablo Francisco Escorza Camacho, responsable del manejo económico del Movimiento Político Centro Democrático, Lista 1, para la dignidad de concejales urbanos del cantón Caluma, provincia de Bolívar de las Elecciones Seccionales 2019; y, la señora Mirian Elizabeth Tamayo Baño. (fs. 464)
5. El doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de lo previsto en la normativa legal contencioso electoral, dispuso mediante auto de 26 de abril de 2021, las 13h16, la acumulación de la causa 182-2021-TCE a la causa 184-2021-TCE, correspondiente a una denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra del ingeniero Pablo Francisco Escorza Camacho, responsable del manejo económico del Movimiento Político Centro Democrático, Lista 1, para la dignidad de Alcalde Municipal del cantón Echeandía, provincia de Bolívar de las Elecciones Seccionales 2019; y, el señor Hugo Isael Toalombo. (fs. 681)
6. La doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordenó mediante auto de 28 de abril de 2021, las 12h31, acumular la causa 183-2021-TCE a la causa 184-2021-TCE, correspondiente a una denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra del ingeniero Pablo Francisco Escorza Camacho, responsable del manejo económico del Movimiento Político Centro Democrático, Lista 1, para la dignidad de concejales urbanos del cantón Chimbo, provincia de Bolívar de las Elecciones Seccionales 2019; y, el señor Manuel Mesías Lara García. (fs. 924)
7. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *"Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..."*

<sup>2</sup> Expediente causa 184-2021-TCE, fs. 242



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 184-2021-TCE

8. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.”*
9. El inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral establece: *“En los procesos contenciosos electorales, es posible la acumulación de causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir la tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrá la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión.”*
10. El 06 de mayo de 2021, a las 13h21, se recibió a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un correo remitido por la abogada Katherine Pérez, mediante el cual señala remitir la contestación de los señores Adriana Sangache Mullo y Danny Sierra Remache dentro de la causa 184-2021-TCE, sin que en el mismo conste ningún documento adjunto.

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa dispongo:

**PRIMERO.-** Por existir identidad de sujeto y acción de la causa 184-2021-TCE con las causas 181-2021-TCE, 182-2021-TCE y 183-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de las causas 181-2021-TCE, 182-2021-TCE y 183-2021-TCE a la causa 184-2021-TCE. Para efectos de la acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. 184-2021-TCE (Acumulada).

**SEGUNDO.- Cítese** a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con la copia certificada de la denuncia y con el expediente íntegro de la causa en digital: **a)** Al ingeniero Pablo Francisco Escorza Camacho, responsable del manejo económico del Movimiento Político Centro Democrático, Lista 1, en la dirección ubicada en las calles Rómulo Torres y Abrahan Erazo, Ciudadela Coloma Román, a lado del Hotel Mama Rumi, parroquia Ignacio de Veintimilla, cantón Guaranda, provincia de Bolívar; **b)** A la señora Mirian Elizabeth Tamayo Baño; en la dirección ubicada en las calles Amazonas y Alejandro Flores, detrás del Coliseo Municipal, cantón Guaranda, provincia Bolívar; **c)** Al señor Hugo Isael Toalombo, en la dirección ubicada en las calles Panzaleo diagonal a la fábrica de chocolates, parroquia Salinas, cantón Guaranda, provincia de Bolívar. **d)** Al señor Manuel Mesías Lara García, en la dirección ubicada en la ciudadela Benalcázar, barrio Tambo, cantón Chimbo, provincia de Bolívar.



## DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 184-2021-TCE

**TERCERO.-** La audiencia oral única de prueba y alegatos, señalada en auto de admisión para el día martes 11 de mayo de 2021, a las 10h00, por cuanto se han acumulado las causas 181-2021-TCE, 182-2021-TCE y 183-2021-TCE a la causa 184-2021-TCE, se difiere para el día **martes 25 de mayo de 2021, a las 10h00**, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82, 90 y siguientes del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Se hace saber a los denunciados que: **a)** Designen un abogado defensor a fin de que les asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un patrocinador profesional privado, el Tribunal Contencioso Electoral solicitará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa; **c)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, pudiendo presentar en el mismo escrito pruebas de descargo. El escrito deberá presentarse en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de la ciudad de Quito; **d)** Que podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se les previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **f)** Que deberán señalar domicilio en la ciudad de Quito y correo electrónico para futuras notificaciones.

**QUINTO.-** Se les recuerda a las partes procesales que la presente causa, será tramitada en horas y días laborables, por no provenir de aquellas derivadas del proceso de Elecciones Generales 2021.<sup>3</sup>

**SEXTO.-** Hágase conocer el contenido del presente auto a la abogada María Belén Páez, Defensoría Pública designada dentro de la presente causa y tómesese en cuenta el correo señalado para recibir sus notificaciones. Adjúntese a la notificación copias certificadas de las denuncias presentadas dentro las causas 181-2021-TCE, 182-2021-TCE y 183-2021-TCE.

**SÉPTIMO.-** Remítase atento oficio al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, haciéndole conocer el contenido del presente auto y para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice efectivamente el orden público durante la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, que tendrá lugar el día **martes 25 de mayo de 2021, a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

<sup>3</sup> Art.30 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.



**DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 184-2021-TCE

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido de este auto a:

- a) Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su patrocinador en los correos electrónico: fabiancardenas@cne.gob.ec; fabian\_card44@hotmail.com; y, romuloaiza@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral 008.
- b) Al ingeniero Pablo Francisco Escorza Camacho, responsable del manejo económico del Movimiento Político Centro Democrático, Lista 1, en la dirección ubicada en las calles Rómulo Torres y Abrahan Erazo, Ciudadela Coloma Román, a lado del Hotel Mama Rumi, parroquia Ignacio de Veintimilla, cantón Guaranda, provincia de Bolívar.
- c) A la señora Adriana Jackeline Sangache Mullo; en la dirección ubicada en las calles Manuel Oquendo y Veintimilla, frente al Mercado de San José de Chimbo, vía a la parroquia Santiago, casa 2 pisos color blanca, planta baja, puerta de madera color café, cantón Chimbo, provincia Bolívar.
- d) Al señor Danny Ismael Sierra Remache, en la dirección ubicada en la ciudadela Benalcázar, sector Los Tanques de Agua, casa de cerramiento grande, cantón Chimbo, provincia de Bolívar.
- e) A la abogada María Belén Páez, Defensora Pública en el correo electrónico: mpaez@defensoria.gob.ec.

**NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



